RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 9595 - 2025

(06 AGO. 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CVC No. 18-2025

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó el 02 de julio de 2025 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector, (iii) los estudios previos, (iv) el Proyecto pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de contratación mediante Selección Abreviada CVC No 18-2025, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad para la comunidad en general, los órganos de control, y para que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones al mismo.

Mediante Resolución 0100 No.0310-8573 del 14 de julio de 2025, el Director General de la CVC ordenó la apertura de la Selección Abreviada CVC No. 18-2025 y la publicación del Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

Según consta en el informe "Lista de Ofertas" expedido por la plataforma SECOP II dentro del proceso de Selección de Selección Abreviada CVC No. 18-2025 y en desarrollo del cronograma establecido, se recibieron dos (2) propuestas presentadas así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Mtto Preventivo y Correctivo A.A. CVC-2025	Consmacol S.A.S	Oferta en evaluación	23/07/2025 1:19 PM
CVC SAMC 0018 2025	ERACOL INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	23/07/2025 8:14 AM

En el término previsto en el cronograma del proceso, la CVC verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por parte de los proponentes, generando el siguiente concepto:

Una vez realizada la Verificación de requisitos habitantes de capacidad jurídica y financiera por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera de la Corporación, se concluyó que la firma ERACOL INGENIERIA S.A.S, No Cumple con los requisitos jurídicos y financieros solicitados en el proceso, por lo tanto desde la óptica jurídica y financiera **NO CUMPLE.**

La propuesta presentada por la firma **CONSMACOL S.A.S**., CUMPLE con los documentos técnicos habilitantes. Por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de calificación y evaluación de la propuesta.

Efectuada la verificación de los requisitos habilitantes se procedió evaluar la propuesta habilitada, aplicando los factores de calificación contenidos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	A Precio	B Calidad	C. Estímulo a la Industria Nacional	D. Puntaje Adicional Para Mipymes	E Emprendimiento y . Empresas De Mujeres	F. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	G. Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos	PUNTAJE TOTAL
CONSMACOL S.A.S	60 puntos	23.5 puntos	10 puntos	0.25 puntos	0 puntos	0 puntos	NO presenta Sanciones disciplinarias, Multas y sanciones contractuales ni Responsabilidades fiscales durante el último año	93.75 puntos

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 9595 - 2025
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CVC No. 18-2025

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, NO Se recibieron observaciones por parte de los proponentes a través de la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada CVC No. 18-2025, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y MOTOBOMBAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC" al proponente CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S.-CONSMACOL S.A.S., identificado con Nit. No. 900131245-4, representado legalmente por Harvey Trujillo Mateus, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.755.584 de Cali, en razón de lo expuesto en los considerados de la presente Resolución, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000), IVA incluido, con la siguiente disponibilidad presupuestal así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Vigencia	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP 1881	2025	04/07/2025	$260.000.000

Disponibilidad presupuestal que se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales es A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 - 9595 - 2025
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CVC No. 18-2025

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá por parte del adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la CVC le remita la minuta correspondiente. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con el literal f, numeral 2, Capítulo I del Complemento Pliego de Condiciones en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (c)